

a 23 de octubre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/35.071/08)

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de suplicación número 1.169 de 2007 al que se refiere el encabezamiento, seguido ante la Sección Primera de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 469 de 2006 del Juzgado de lo social número 2 de Ciudad Real, promovidos por “Fraternidad Muprespa” contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, doña Ángela Nieto Carnal y “Confedisan, Sociedad Limitada”, sobre incapacidad temporal, con fecha 5 de junio de 2008 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que sin entrar a conocer la cuestión de fondo planteada en el recurso de suplicación interpuesto por la mutua “Fraternidad Muprespa” contra la sentencia dictada en autos número 469 de 2006 por el Juzgado de lo social número 2 de Ciudad Real, de fecha 11 de enero de 2007, declaramos la falta de competencia funcional de la Sala para conocer del objeto debatido y, consiguientemente, declaramos la firmeza de la sentencia recurrida, lo que comporta, además, la pérdida del depósito efectuado por la mutua para recurrir al que se dará el destino que corresponda cuando la sentencia sea firme y así como la imposición de las costas a la parte recurrente incluidos los honorarios de la parte contraria impugnante que prudencialmente se fijan en 400 euros.

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “Confedisan, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido lo fue en la calle Membrilla, número 8, de La Solana (Ciudad Real), se expide el presente edicto en Albacete, a 30 de octubre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/35.072/08)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Cuarta

EDICTO

Doña María Luisa Soria Sáez, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 170 de 2008, dimanante de la apelación juicio de faltas número 170 de 2008, procedente del Juzgado de instrucción número 27 de los de Madrid, a instancias de don Justo Pachá García, contra el ministerio fiscal, sobre delito de lesiones. Se ha acordado que se notifica a don Pedro Gonzalo Ortega, con paradero desconocido, la sentencia de fecha dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, este Tribunal ha decidido desestimar los recursos de apelación formulados por don Justo Pachá García contra la sentencia de 16 de octubre de 2007 del Juzgado de instrucción número 27 de los de Madrid, confirmándola en todos sus pronunciamientos y declarando de oficio las costas de esta alzada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Pedro Gonzalo Ortega, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.195/08)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Novena

EDICTO

Doña Carmen Valbuena Hernández, Secretaria de la Sección Novena de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 187 de 2008, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sección Novena de lo Civil de esta Audiencia Provincial auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Ilustrísimos señores magistrados: don José Luis Durán Berrocal, don Juan Luis Gordillo Álvarez-Valdés, don Juan Ángel Moreno García.—Visto en grado de apelación ante esta Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid el incidente dimanante de autos de monitorio número 19 de 2007, procedentes del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Valdemoro, a los que ha correspondido el rollo número 187 de 2008, en el que aparecen como partes, de una, como demandante y hoy apelante, “FCE Band PLC Sucursal en España”, antes “Ford Credit Europe PLC Sucursal en España”, y de otra, como demandada y hoy apelada, doña Nelida Romero Lavado, sobre sobreseimiento monitorio. Siendo magistrado-ponente el ilustrísimo señor don Juan Ángel Moreno García.

La Sala resuelve: Estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de “FCE Bank PLC Sucursal España”, contra el auto de 5 de noviembre de 2007, dictado por el ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Valdemoro, auto que se deja sin efecto. Todo ello sin que proceda hacer expresa imposición de las costas de esta alzada.—La secretaria de la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid, Carmen Valbuena Hernández (rubricado).

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que sirva de notificación del auto transcrito a doña Nelida Romero Lavado, expido y firmo la presente en Madrid, a 5 de diciembre de 2008.

(03/36.225/08)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Decimocuarta

EDICTO

La Sección Decimocuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en el recurso de apelación número 142 de 2008, seguido a instancias de doña Rosario Solano Arana, don Ramón Mendoza Solano, doña Rosario Mendoza Solano, doña Isabel Mendoza Solano, doña Paloma Mendoza Solano, don Juan Mendoza Solano y don Luis Mendoza Solano, contra la sentencia dictada en fecha 26 de febrero de 2007 por el Juzgado de primera instancia número 58 de Madrid, en el juicio ordinario número 196 de 2004, se ha dictado sentencia resolviendo el recurso con fecha 30 de junio de 2008, por los ilustrísimos señores magistrados siguientes: don Pablo Quecedo Aracil, doña Amparo Camazón Linacero y don Juan Uceda Ojeda, cuyo fallo es del siguiente tenor:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Rosario Solano Arana y don Ramón Mendoza Solano, doña Rosario Mendoza Solano, doña Isabel Mendoza Solano, doña Paloma Mendoza Solano, don Juan Mendoza Solano y don Luis Mendoza Solano, que vienen representados ante esta Audiencia Provincial por la procuradora doña María José Laura González Fortes, contra la sentencia dictada el día 26 de febrero de 2007, por el Juzgado de primera instancia número 58 de Madrid, en el procedimiento ordinario registrado con el número 196 de 2004, debemos confirmar y confirmamos la referida resolución, con expresa condena a la parte apelante al pago de las costas devengadas en esta segunda instancia.

Hágase saber al notificar esta resolución las prevenciones del artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a los apelados incomparecidos, demás herederos desconocidos de doña Adela Bulles Girón, don Manuel Castrillo Peinado y doña Esperanza Romillo Fernández, actualmente en paradero desconocido, haciendo saber